



**EXPEDIENTE GEX 2130-2020**

En **Iznájar** a la fecha en que se firma electrónicamente, el **Señor Alcalde Don Lope Ruiz López** ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**MODIFICACIÓN BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, "CONDUCTOR DE AUTOBÚS MUNICIPAL", PARA CUBRIR LAS NECESIDADES QUE PUEDAN PRODUCIRSE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.** -En Iznájar (Córdoba),

**EN RELACIÓN** a las bases generales de la convocatoria para la creación de una bolsa de personal laboral temporal "Conductor de autobús municipal", para cubrir las necesidades que puedan producirse, mediante el sistema de concurso que fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía número 230 de fecha 22 de junio de 2020 rectificado por Decreto de Alcaldía número 240 de fecha 26 de junio de 2020 y publicado en el BOP Córdoba número 124 de fecha 1 de julio de 2020, se ha comprobado que las citadas bases no recogen el funcionamiento de la citada bolsa de personal laboral temporal, por lo que en aras a determinar el concreto funcionamiento de la misma y posibilitar la inmediata cobertura del puesto de conductor de autobús, durante todo el año, habida cuenta de la importante función desempeñada por dicho servicio, transportando a personas provenientes de las distintas aldeas de Iznájar, resulta conveniente proceder a la modificación de las citadas bases para precisar y concretar el funcionamiento de la bolsa.

**ATENDIDO** que resulta necesario disponer de personal seleccionado de una manera rápida y eficaz que permita dar cobertura a las necesidades que puedan producirse, tales como vacaciones, permisos, sustituciones de personal por diversas circunstancias, o atender a cualquier otra causa declarada urgente e inaplazable, y debidamente motivada, por este Ayuntamiento, se pretende la contratación del personal laboral temporal, mediante la creación de una Bolsa de Trabajo, en la que se tengan en cuenta los méritos aportados por los/as aspirantes.

**RESULTANDO** los informes que se emiten por la Secretaría-Intervención en relación a la legislación aplicable al asunto, el procedimiento a seguir para efectuar la selección y contratación del personal así como de existencia de crédito adecuado y suficiente para llevarlas a cabo.

**CONSIDERANDO** que los artículos 23 y 103 de la Constitución española de 1978 reconocen el derecho de todos los ciudadanos a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

**CONSIDERANDO** que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las Administraciones Públicas deberán seleccionar a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

**CONSIDERANDO** que en el ámbito local tanto el artículo 103 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, como el 91 referido al personal laboral establecen las exigencias del respeto a los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, así como el de publicidad aunque no señalan procedimiento selectivo alguno para el personal laboral temporal, sino que se refiere a los sistemas ordinarios de concurso, oposición o concurso-oposición.

**CONSIDERANDO** que en la medida, en que concurren especiales circunstancias que motivan garantizar la permanencia del Servicio de Autobús municipal, durante todo el año, habida cuenta de la importante función desempeñada por dicho servicio, transportando a personas provenientes de las distintas aldeas de Iznájar hasta su núcleo central, para que las mismas puedan realizar las gestiones que precisen, entre las cuales se encuentran la asistencia al Centro de Salud o al propio Ayuntamiento, entre otras.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse (verificar los documentos)

Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 15/10/2020  
Doy fe Vicesecretaría MORO DELGADO HUGO el 15/10/2020

Num. Resolución:  
**2020/0000442**

Insertado el:  
**15-10-2020**

Código seguro verificación (CSV) DF91 4B1F FDD1 32E5 76D5



DF9



**CONSIDERANDO** las peculiares características geográficas y de dispersión del municipio de Iznájar y las negativas consecuencias que podrían derivarse de la no prestación continuada del servicio de autobús municipal, teniendo en cuenta, que la mayor parte de los usuarios del mismo son personas de avanzada edad, que no disponen de otro medio de transporte para poder hacer sus gestiones, siendo algunas de ellas de imperiosa necesidad, como ya se ha reseñado anteriormente, es por lo que podemos entender que procede declarar las contrataciones como urgentes e inaplazables y el servicio como prioritario y esencial, de acuerdo con las exigencias planteadas inicialmente por el **Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre**, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, y subsiguientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado, incluida la **Ley 6/2018, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018** actualmente prorrogada.

**RESULTANDO** que D. José Manuel de la Higuera Arantave con DNI:7548\*\*\*\*Z, candidato propuesto en primer lugar por la Comisión de selección, ha renunciado a ocupar el puesto de trabajo de conductor municipal, como así consta en el expediente, resulta procedente realizar llamamiento al segundo aspirante clasificado, según Acta de la Comisión de Selección de 26 de agosto de 2020.

**VISTA**, la legislación aplicable contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las facultades que la misma confieren a esta Alcaldía y en particular el artículo 21.1, letras g) y h), con esta fecha **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de la Base 8.3 relativa al Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo, de las Bases Generales de Conductor de Autobús Municipal para la creación de una Bolsa de Trabajo de personal laboral temporal, que ha de servir para la selección y posterior contratación de un Conductor de Autobús municipal en Régimen laboral, para el desempeño de las funciones que son propias de este puesto de trabajo con el objeto de cubrir vacaciones, permisos, sustituciones de personal por diversas circunstancias, o atender a cualquier otra causa declarada urgente e inaplazable, y debidamente motivada, con el detalle que a continuación se transcribe:

La base 8.3, donde actualmente dice:

8.3. "La Bolsa tendrá vigencia con carácter rotativo hasta que se cree una nueva bolsa de trabajo resultante de un proceso selectivo o de su renovación".

Queda sustituida por la siguiente redacción, que a continuación se transcribe literalmente:

8.3 ("nuevo") "Los llamamientos para sustituciones se realizarán por riguroso orden de puntuación y la renuncia al puesto que se ofrezca significará pasar al último lugar de la lista, salvo que se justifique documentalmente que la persona llamada se encuentre en alguna de las situaciones previstas en la base 7.4".

Así pues, la Base 8 con la modificación reseñada, queda transcrita con el siguiente tenor literal:

### **8. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.**

8.1. Los aspirantes que hubieran superado la fase de concurso integrarán la Bolsa de trabajo por orden de puntuación, de mayor a menor y serán llamados a ocupar el puesto para sustituciones, suplencias, vacantes, o como consecuencia de la aprobación por el Ayuntamiento de Iznájar de Planes o Programas que requieran la realización de actuaciones que guarden relación con la plaza convocada en estas Bases.

8.2. Los trabajadores que sean llamados para cubrir las necesidades previstas en el párrafo anterior serán contratados atendiendo a lo previsto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

8.3 ("nuevo") Los llamamientos para sustituciones se realizarán por riguroso orden de puntuación y la renuncia al puesto que se ofrezca significará pasar al último lugar de la lista, salvo que se justifique documentalmente que la persona llamada se encuentre en alguna de las situaciones previstas en la base 7.4.

8.4. Los aspirantes deberán cumplir en el momento de su incorporación al puesto de trabajo con los requisitos exigidos en la normativa aplicable para la realización de las tareas objeto del puesto de

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse (ver instrucciones de uso en los documentos)

Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 15/10/2020  
Doy fe Vicesecretaría MORO DELGADO HUGO el 15/10/2020

Código seguro verificación (CSV) DF91 4B1F FDD1 32E5 76D5



DF9

Num. Resolución:  
**2020/0000442**

Insertado el:  
**15-10-2020**



**AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)**  
**C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370**  
Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F  
Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64  
ayuntamiento@iznajar.es

trabajo, además de los previstos en las presentes bases, quedando excluidos de la lista en caso de no ser así.

8.5. Obtenida la conformidad del interesado propuesto a quien corresponda el puesto, la Alcaldía procederá a dictar resolución acordando su contratación laboral, dejándose constancia en el expediente de los cambios que, como consecuencia del llamamiento, se hayan producido en la correspondiente lista.

8.6. El llamamiento de los aspirantes se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.4 de la **Base 7**.

8.7. Para la formalización del contrato con el nuevo aspirante llamado, se estará a lo previsto en los apartados 7.5, 7.6, 7.7, y 7.8 de la **Base 7**.

**SEGUNDO.-** Contra la modificación de las presentes Bases, podrán los interesados, presentar los recursos que constan en la **Base 9. Incidencias**.

**TERCERO.-** La modificación de la **Base 8**, relativa al funcionamiento de la Bolsa de trabajo, se publicará íntegramente en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** Aceptar la renuncia al contrato ofrecido por el Ayuntamiento de Iznájar del aspirante propuesto, en primer lugar, en el Decreto número 337 de 28 de agosto de 2020, D. José Manuel de la Higuera Arantave con DNI:7548\*\*\*\*Z, el cual mantiene su actual puesto en la Bolsa de Trabajo, al estar en uno de los supuestos establecidos en la Base 7.4 de las presentes Bases.

**QUINTO.-** Proceder a la contratación de D. Juan David Herrero Chavarri con DNI:2533\*\*\*\*B, por el ser el candidato propuesto en segundo lugar, por la Comisión de Selección, de conformidad con el Acta de 26 de agosto de 2020, suscrita por los miembros de dicha Comisión, dando publicidad de la misma en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento en Pleno, en la primera sesión que celebren.

Así se manda y firma en el lugar y fecha que al inicio ha quedado mencionado, de todo lo cual como Vicesecretario de la Corporación doy fe y Certifico.

<b>El Alcalde-Presidente</b> <b>Fdo.: Don Lope Ruíz López</b>	<b>El Vicesecretario</b> <b>Fdo.: D. Hugo Moro Delgado</b>
--	---

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificars (documentos)

Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 15/10/2020  
Doy fe Vicesecretaría MORO DELGADO HUGO el 15/10/2020

Num. Resolución:  
**2020/0000442**

Insertado el:  
**15-10-2020**

Código seguro verificación (CSV) DF91 4B1F FDD1 32E5 76D5



DF9